

MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



**LEY DE INGRESOS,
CUOTAS Y TARIFAS**

**APROBACION ACTA DE
ASAMBLEA**

EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.


C. EDITH MENDEZ SANCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR

REGIDORES

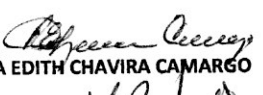

C. TEODORO BAHENA RUBIO


C. VERONICA CAMACHO MARTINEZ


C. JOSE SOCORRO ZAMUDIO TORRES


C. CRISTINA PERAZA CHAVEZ


C. TIMOTEO RUBIO JUAREZ


C. RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO


C. GABRIEL VILLEGAS RODRIGUEZ


SOLEDAD HERNANDEZ OLVERA


C. MARGARITA RUBIO HERNANDEZ

EN PISAFLORES, HIDALGO CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. - PASE DE LISTA.
2. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
3. - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. - APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.

DESAHOAGADOS EN ORDEN JERÁRQUICO LOS PUNTOS NUMERO UNO (EN EL QUE SE CONTO CON LA MAYORÍA DE ASISTENCIA), DOS Y TRES, PASAMOS AL PUNTO NUMERO CUATRO, EN DONDE SE PROCEDE ANALIZAR, ASÍ COMO A DISCUTIR, PARA EFECTO DE SU APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN, POR PARTE DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA Y DANDO COMO RESULTADO EN CONSECUENCIA LA APROBACION POR UNANIMIDAD DE LA LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUIENES EN LA PRESENTE INTERVINIERON, LO ANTERIOR PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS JURÍDICOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY.



MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.



C. EDITH MENDEZ SANCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR

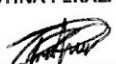
REGIDORES

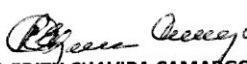

C. TEODORO BAHENA RUBIO


C. VERONICA CAMACHO MARTINEZ


C. JOSE SOCORRO ZAMUDIO TORRES


C. CRISTINA PERAZA CHAVEZ


C. TIMOTÉO RUBIO JUAREZ


C. RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO


C. GABRIEL VILLEGAS RODRIGUEZ


SOLEDAD HERNANDEZ OLVERA


C. MARGARITA RUBIO HERNANDEZ

EN PISAFLORES, HIDALGO CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO MUNICIPIO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, SE REUNIERON EN SESIÓN ORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. - PASE DE LISTA.
2. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
3. - LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. - APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023.

DESAHOGADOS EN ORDEN JERÁRQUICO LOS PUNTOS NUMERO UNO (EN EL QUE SE CONTO CON LA MAYORÍA DE ASISTENCIA), DOS Y TRES, PASAMOS AL PUNTO NUMERO CUATRO, EN DONDE SE PROCEDE ANALIZAR, ASÍ COMO A DISCUTIR, PARA EFECTO DE SU APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN, POR PARTE DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA Y DANDO COMO RESULTADO EN CONSECUENCIA LA APROBACION POR UNANIMIDAD DE LA LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, QUIENES EN LA PRESENTE INTERVINIERON, LO ANTERIOR PARA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS JURÍDICOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY.



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Pisaflores aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Pisaflores conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2023 corresponden a la cantidad----- de \$ 117,782,139.00 (Ciento Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

1.- En relación con las cuotas y tarifas se establece un incremento general del 3.5% tomando en consideración la inflación anual estimada para el ejercicio fiscal 2023.

2.- En el rubro de Impuestos se establece lo siguiente:

En el Artículo 1 En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Pisaflores percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, se integra con fines informativos los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones de igual forma íntegra Productos por concepto de Asistencia Social por un monto de \$69,293.00 mismos que estima recaudar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pisaflores.

En el Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, se propone la celebración de convenio para establecer cuotas de \$15.50 pesos mexicanos respectivamente, tomando en consideración el giro comercial y el tamaño físico del espacio que ocupe en la vía pública.

En el Artículo 7. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido, así mismo el descuento para ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados, será del 50% para todo el ejercicio fiscal en cuestión.

En el Artículo 10 Los derechos por servicio de alumbrado público, se instruye y se autoriza a la Presidenta Municipal celebrar el convenio establecido en el artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, con la finalidad de establecer una tasa de 5% por derecho de alumbrado público.

En el Artículo 11 Los derechos por servicios de agua potable por servicio doméstico cuota fija será DE \$150.00. (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

En el **Artículo 12** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) y por la instalación al sistema de drenajes será de \$150.00. (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.).

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

En el **Artículo 20** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos, licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas se determinaran conforme a lo dispuesto de los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 m.n.).

En el **Artículo 24** Los derechos por realización y expedición de Avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre el inmueble de su propiedad o posesión por la realización de avalúos catastrales será de \$533.00 (Quinientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

Así mismo los conceptos de reconocimiento de hijo, registro de matrimonio dentro y fuera de oficina, presentan un importe superior respecto del ejercicio anterior, debido a que son importes que se han cobrado durante el presente ejercicio fiscal.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.

C. LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. EDITH MÉNDEZ SANCHEZ

SÍNDICO PROCURADOR

C. TEOBORO BAHENA RUBIO
REGIDOR

C. VERONICA CAMACHO
MARTINEZ
REGIDOR


C. JOSE SOCORRO ZAMUDIO TORRES
REGIDOR


C. CRISTINA PERAZA CHAVEZ
REGIDOR


C. TIMOTEO RUBIO JUAREZ
REGIDOR


C. RITA EDITH CHAVIRA
CAMARGO
REGIDOR


C. GABRIEL VILLEGAS RODRIGUEZ
REGIDOR


C. SOLEDAD HERNANDEZ
OLVERA
REGIDOR


C. MARGARITA RUBIO HERNANDEZ
REGIDOR



MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



**LEY DE INGRESOS,
CUOTAS Y TARIFAS**

CUOTAS Y TARIFAS

EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Pisaflores, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	340,956.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	18,247.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	9,967.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	8,280.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	320,359.00
1. Impuesto predial.	302,065.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	18,294.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,350.00
II. DERECHOS	1,112,105.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	120,133.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	42,801.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	55,818.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	10,086.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	2,986.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	8,442.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	285,889.00
1. Derechos por registro familiar.	170,739.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	61,330.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	33,534.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	20,286.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	0.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

(Handwritten signatures and marks)

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	700,804.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	19,355.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	30,019.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	104,639.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	546,791.00
1. Concurso o licitación.	4,813.00
2. Supervisión de obra pública.	541,978.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	5,279.00
III. PRODUCTOS	180,695.00
III.1. PRODUCTOS	171,314.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio	25,330.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	25,330.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	11,492.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,049.00
4. Asistencia Social.	69,293.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 2 de 33

L

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	52,769.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	9,381.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	9,381.00
IV. APROVECHAMIENTOS	359,770.00
1. Intereses moratorios.	2,931.00
2. Recargos.	41,512.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	33,420.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	92,171.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	27,205.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	18,294.00
12. Rezagos.	144,237.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	115,788,613.00
V.1. PARTICIPACIONES	46,215,925.00
V.2. APORTACIONES	69,572,688.00
1. Aportaciones	69,572,688.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	55,565,022.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	14,007,666.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 3 de 33

[Handwritten signatures and initials]

7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	117,782,139.00

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Fútbol profesional/Beisbol	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	289.40
5. Bailes públicos	156.20
6. Juegos mecánicos	313.40
7. Circos	313.40
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	N/A
11. Variedad Ocasional	N/A
12. Concierto	N/A
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y Aniversarios	N/A
15. Música en Vivo	533.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 5 de 33

[Handwritten signatures and initials]

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 15.50 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero se aplicara un descuento del 30%, en febrero 20% y marzo 10% respectivamente de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los



Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

*Soluciones
Mato Antonio Lopez*

	Tasa fija
Uso doméstico.	5% se aplica la misma tasa que el ejercicio fiscal 2022.
Uso comercial.	5% se aplica la misma tasa que el ejercicio fiscal 2022.
Uso industrial.	1.5% se aplica la misma tasa que el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	150.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	300.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3. →	500.00 se considera por no tener aumento a

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 7 de 33

L

R

	este servicio durante cinco años atras
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	500.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Cuota fija \$	
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	500.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	150.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 8 de 33

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten initials and a stamp at the bottom right of the page.

Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	800.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras
Por la instalación al sistema de drenajes	150.00 se considera por no tener aumento a este servicio durante cinco años atras

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A

Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	60.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	100.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años.	66.70
Exhumación de restos.	57.50
Re-inhumación en fosa, capilla o cripta.	57.50
Refrendos por inhumación	346.70
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento.	N/A
Permiso para construcción de capilla individual.	N/A
Permiso para construcción de capilla familiar	115.70
Permiso para construcción de gaveta.	N/A
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos.	N/A

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials and marks at the bottom right]

Venta de Nicho o Restero.	N/A
Venta de Urnas.	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz.	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual)	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual)	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón.	N/A
Vehículo superior a doble rodada.	N/A
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página, 11 de 33

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials and signatures at the bottom right]

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del estado familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	55.90
Reconocimiento de hijo	69.90
Registro de matrimonio	134.60
Registro de defunción	64.20
Registro de emancipación	53.30
Registro de concubinatos	57.50
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	68.30
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	57.50
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del estado familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	351.80

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	57.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (por foja)	57.50
Expedición de constancias en general	57.50
Búsqueda en archivo de antecedentes por período anual o fracción, documento o fecha	43.20

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:23 p. m. Página: 12 de 33

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	57.50
Certificado de no adeudo fiscal	57.50
Costo de tarjeta y/o boleta predial	35.70
Copia simple de documento digitalizado	57.50
Cédula catastral	237.10

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota Fija	
Giros diversos no contemplados en esta tabla	Apertura	200.00
	Renovación	150.00
Hotel - Motel	Apertura	310.50
	Renovación	310.50
Balneario	Apertura	310.50
	Renovación	310.50
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	Apertura	310.50
	Renovación	310.50
Bodega de cilindros de gas L.P.	Apertura	310.50
	Renovación	310.50

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas	
Expedición	N/A
Canje	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica	
Expedición	N/A
Canje	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 13 de 33

[Handwritten signatures and initials]

	Cuota Fija
Cuota fija \$	500.00
Cuota fija \$	400.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m2)		
En lamina. (Anual por m2).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m2).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m2).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m2)		
Publicidad en lamina (anual por m2)	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m2)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m2)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m2)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m2)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m2)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m2)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A

[Handwritten signatures and initials]

Vehículos por unidad (por año),(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m2) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m2)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 15 de 33

(Handwritten signatures and initials)

Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	372.60
Constancia de número oficial	N/A
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	57.50
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	115.70
Georreferenciación con GPS	255.90

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarios, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ² .	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ² .	N/A
De 1 a 2 has.	N/A
De más de 2 a 5 has.	N/A
De más de 5 a 10 has.	N/A
De más de 10 a 20 has.	N/A
De más de 20 a 50 has.	N/A
De más de 50 a 100 has.	N/A
De más de 100 has.	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ² .	N/A
De 151 a 250 m ² .	N/A
De 251 a 500 m ² .	N/A
De 501 a 750 m ² .	N/A
De 751 a 1,000 m ² .	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 16 de 33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De 1,001 a 1,500 m ² .	N/A
De 1,501 a 2,000 m ² .	N/A
De 2,001 a 2,500 m ² .	N/A
Más de 2,500 m ² .	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ² .	N/A
De 2,001 a 10,000 m ² .	N/A
De 10,001 a 50,000 m ² .	N/A
De 50,000 a 100,000 m ² .	N/A

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales.	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	N/A
Asignación de clave catastral	273.40

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	533.00
Expedición de avalúo catastral.	319.80
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	0.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	0.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	0.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos,

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 17 de 33

(Handwritten signatures and initials)

Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija \$
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 18 de 33

L

R

Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso Industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Baineario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 19 de 33

(Handwritten signatures and initials)

Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 20 de 33

L  P

Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, Industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

L  R

b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
---	-----

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A

L *R*

Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Gasolinerías	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	41,400.00
Fraccionamiento habitacional popular	41,400.00
Fraccionamiento habitacional de interés	41,400.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 23 de 33

L

social	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	41,400.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	41,400.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	41,400.00
Rural	41,400.00
Industriales	
Microindustria.	N/A
Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida / Equivalencia de la etapa	Cuota fija \$
Cimentación exclusivamente	15.53%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	31.05%
Techado en muros existentes sin acabados	15.53%
Obra negra	62.1%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20.7%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20.7%
Acabados	41.4%

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	319.82
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	266.51
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 24 de 33

[Handwritten signatures and initials]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

	cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Cuota fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10.35% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10.35% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.66
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	12.42
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	8.53

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 25 de 33

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	15.99
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	51.75% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A
--	-----

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 26 de 33

L  *P*

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 27 de 33

L R

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 28 de 33

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 29 de 33

L  R

Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 30 de 33

L *[Signature]* *R*

Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	100.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	100.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	100.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 31 de 33

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	2.20
Copia certificada	2.80
Disco compacto	20.00
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Consulta de psicología	10.40
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	1.50
Desayunos calientes	1.50
Complemento alimenticio	1.50
Asistencia alimentaria a adultos mayores	10.40
Asistencia alimentaria a adultos mayores Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAEyD)	15.50

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo.

07 septiembre 2022 14:13:28 p. m. Página: 32 de 33

L M P

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.- Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS

**a) FORMATOS PARA LA
PRESENTACION DE
PROYECCIONES Y
RESULTADOS DE
INGRESOS**

EJERCICIO FISCAL 2023

Municipio de Pisaflores
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (2023) (c)	2024 (c)	2025 (d)	Año 3 (e)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+H+G+H+I+J+K+L)	46,209,451.00	49,896,781.79	51,754,329.33	53,565,700.85	0.00	0.00
A. Impuestos	340,956.00	352,889.46	476,400.77	493,074.83	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	1,112,105.00	1,151,028.68	1,191,314.68	1,233,010.63	0.00	0.00
D. Derechos	130,695.00	187,019.33	193,566.00	200,339.78	0.00	0.00
E. Productos	359,770.00	372,361.95	385,334.62	398,883.43	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	46,215,925.00	47,833,482.38	49,507,654.26	51,240,422.15	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	68,672,688.00	72,007,732.08	74,528,002.70	77,136,482.83	0.00	0.00
A. Aportaciones	68,672,688.00	72,007,732.08	74,528,002.70	77,136,482.83	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	114,882,139.00	121,904,513.87	126,282,332.03	130,702,213.65	0.00	0.00
Datos Informativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que alcanzarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

[Handwritten signatures and initials]

Municipio de Pisaflores
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	Año 5 ¹ (2017)	Año 4 ¹ (2018)	Año 3 ¹ (2019)	Año 2 ¹ (2020)	Año 1 ¹ (2021)	Año del Ejercicio vigente ² (2022)	Año del Ejercicio vigente ² (2023)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)							
A. Impuestos	37,540,651.32	53,427,571.17	55,417,876.98	48,933,570.03	44,410,840.57	48,076,240.00	48,209,451.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	357,431.82	429,482.48	486,853.61	514,396.77	319,420.00	321,425.00	340,156.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	254,644.59	793,106.00	1,216,100.15	317,752.30	219,554.42	1,003,106.00	1,112,105.00
E. Productos	8,835.00	11,220.00	17,350.00	30,365.00	19,930.00	174,585.00	180,695.00
F. Aprovechamientos	177,736.94	259,168.21	1,451,101.14	313,830.78	249,939.92	361,199.00	359,770.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	37,099.43	52,364,076.96	62,731,325.69	48,231,621.95	43,921,416.23	46,215,925.00	46,215,925.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)							
A. Aportaciones	53,316,321.00	62,699,468.38	76,007,433.63	65,281,665.13	65,113,746.56	69,572,688.00	69,572,688.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)							
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	90,856,968.32	116,127,039.55	141,425,310.61	114,213,235.16	109,524,587.13	117,648,928.00	117,782,139.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)							
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Los impuestos corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
 Los impuestos corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

(Handwritten signatures and initials)

MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



**LEY DE INGRESOS,
CUOTAS Y TARIFAS**

**c) NORMA PARA ARMONIZAR LA
PRESENTACION DE LA INFORMACION
ADICIONAL DE LA INICIATIVA DE LA
LEY DE INGRESOS**

EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	117,782,139.00
Impuestos	340,956.00
Impuestos Sobre los Ingresos	18,247.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	320,359.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	2,350.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,112,105.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	120,133.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	285,889.00
Otros Derechos	700,804.00
Accesorios de Derechos	5,279.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	180,695.00
Productos	171,314.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	9,381.00
Aprovechamientos	359,770.00
Aprovechamientos	359,770.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00












Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	115,788,613.00
Participaciones	46,215,925.00
Aportaciones	69,572,688.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



**LEY DE INGRESOS,
CUOTAS Y TARIFAS**

**DESCRIPCION DE LOS RIESGOS
RELEVANTES PARA LAS FINANZAS
PUBLICAS**

EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO DE PISAFLORES 2023

Descripción de riesgos relevantes de las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos

En cumplimiento al artículo 5 y 18 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" y al artículo TERCERO transitorio de los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios", se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público Municipal.

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
Riesgos Económicos: En los Criterios Generales de Política Económica 2023, se enuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía y por ende a las finanzas públicas	Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, el gobierno estatal realizará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles e implementará los ajustes necesarios, procurando no afectar los programas sociales y de inversión.
Pago de Pensionados y Jubilados	El pago de pensionados y jubilados está garantizado en el Presupuesto de Egresos mediante el "Reporte de la valuación actuarial del plan de financiamiento por indemnización y pensión post mortem, beneficios de jubilación, beneficios por incapacidad medica e incrementos en la antigüedad para efectos de periodo vacacional y prima vacacional para el ejercicio de 2023.
Deuda Pública	En caso de ser necesaria la contratación de Financiamientos y Obligaciones, ésta se realizará en apego a lo establecido en el Título Tercero "De la Deuda Pública y las Obligaciones" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

	Municipios. Mismo que se asignará en los destinos señalados por dicha Ley.
Finanzas Publicas Sostenibles	Se realizan mediante reglas de disciplina financiera.
Reglas de Balance	Se presentan Presupuestos sanos y gasto sostenible.
Reglas Presupuestarias	Se realiza conforme a planeación, programación y estabilidad.
Reglas para el Ejercicio	Se realiza el ejercicio responsable del gasto público.
Menores costos de Financiamiento	En su caso se tomarán las mejores condiciones de mercado, tasa efectiva y garantizando que se contrate al menor costo financiero y que el destino sea inversión pública.
Riesgo de Salud a la población	Para garantizar el cuidado de la salud de la población, principalmente en esta pandemia mundial derivada del variante del virus covid-19 y brote de la viruela del mono esta administración privilegia recursos en acciones, obras y programas que garantizan la prestación de los servicios médicos; sin embargo, existen otros factores determinantes o riesgos que pueden afectarla negativamente o incidir en su protección, para ello, este gobierno ha previsto los recursos suficientes y estará atento mediante una red municipal de salud coordinada para responder a las emergencias médicas y/o epidemiológicas que atenten contra la salud de la población, principalmente a los más vulnerables en coordinación con protección civil municipal.








MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO











LEY DE INGRESOS, CUOTAS Y TARIFAS

**D) NORMA PARA ESTABLECER LA
ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE
INGRESOS BASE MENSUAL**

EJERCICIO FISCAL 2023

	111,738,613.00	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08	9,649,051.08
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones													
Participaciones	46,315,825.00	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08	3,851,327.08
Aportaciones	50,372,688.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00	5,797,724.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Analógicos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



**LEY DE INGRESOS,
CUOTAS Y TARIFAS**

**E) NORMA PARA LA DIFUSION A LA
CIUDADANIA DE LA LEY DE INGRESOS
Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.
Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	ES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA FUENTE DE INGRESOS QUE TIENE EL MUNICIPIO DE PISAFLORES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2023
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	DE LOS IMPUESTOS LOCALES, COMO IMPUESTO PREDIAL, COBRO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, Y DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE RECURSOS QUE LA FEDERACION OTORGA AL MUNICIPIO.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE LA FORMA A DISTRIBUIR EL GASTO PROVENIENTE DE LA OPERACIÓN DEL MUNICIPIO, DE LOS CUALES SE DEBERAN SUFRAGAR CON LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES Y PARTICIPACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INGRESOS.
¿En qué se gasta?	GASTO DE INVERSION, GASTO CORRIENTE.
¿Para qué se gasta?	PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PUBLICOS Y FOMENTAR LA INVERSION PÚBLICA QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE LAS LOCALIDADES.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	LOS CIUDADANOS, PODRAN PARTICIPAR DENTRO DE LOS COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL, JUNTAS DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS, COMITES DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	117,782,139.00
Impuestos	340,956.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	1,112,105.00
Productos	180,695.00
Aprovechamientos	359,770.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	115,788,613.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

911

[Handwritten signatures and marks]

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: PRE/265/2022

ASUNTO: OFICIO

PISAFLORES, HIDALGO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIP. JORGE HERNANDEZ ARAUS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE HIDALGO.
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE C. LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO; MANDO ANEXO DE INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES; ASI MISMO LE INFORMO QUE ESTE ESTUDIO ES REALIZADO POR MI PERSONAL DE ESTA ADMINISTRACION A MI CARGO Y NO ES REALIZADO POR MEDIO DE ALGUN DESPACHO POR FALTA DE PRESUPUESTO YA QUE EL COSTO DE ESTE ESTUDIO ES DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y NO CONTAMOS CON EL RECURSO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES, ASI MISMO LE REITERO MI MAS SINCERO AGRADECIMIENTO POR SU APOYO.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



C. LUIS FRANCISCO GONZALEZ GARAY
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.C.P. EXPEDIENTE.

MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO.

Informe sobre Estudios Actuariales - IDF

Tipo de sistema	Pensiones y jubilaciones		Salud		Riesgos de trabajo		Invalidez y vida		Otras prestaciones sociales		Total	
	Prestación Laboral	NA	Prestación Laboral	NA	Prestación Laboral	NA	Prestación Laboral	NA	Prestación Laboral	Beneficio Definido	Prestación Laboral	Beneficio Definido
Beneficio laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio												
Beneficio definido, Construcción definida o Mixto												
Población afiliada												
Activos:	278				278				278			278
Edad máxima	83				83				83			83
Edad mínima	18				18				18			18
Edad promedio	37				37				37			37
Pensionado y Jubilados	0				0				0			0
Edad máxima	0				0				0			0
Edad mínima	0				0				0			0
Edad promedio	0				0				0			0
Beneficiarios												
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	2.23				2.23				2.23			2.23
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%				0.00%				0.00%			0.00%
Aportación del ente público a plan de pensión como % del salario *	0.00%				0.00%				0.00%			0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	NA				NA				NA			NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.5826%				0.5826%				0.5826%			0.5826%
Edad de Jubilación y Pension	NA				NA				NA			NA
Esperanza de Vida	NA				NA				NA			NA
Ingresos del Fondo												
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00				0.00				0.00			0.00
Nomina anual												
Activos	12,414,312.00				12,414,312.00				12,414,312.00			12,414,312.00
Pensionados y Jubilados	0.00				0.00				0.00			0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	672,000.00				672,000.00				672,000.00			672,000.00
Monto mensual por pensión												
Máximo	0.00				0.00				0.00			0.00
Mínimo	56,000.00				56,000.00				56,000.00			56,000.00
Promedio	0.00				0.00				0.00			0.00
Monto de la reserva												
Valor presente de las obligaciones	0.00				0.00				0.00			0.00
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00				0.00				0.00			0.00
Generación actual	0.00				0.00				0.00			0.00
Generación futuras	0.00				0.00				0.00			0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización												
3.00%												
Generación actual	0.00				0.00				0.00			0.00
Generación futuras	0.00				0.00				0.00			0.00
Valor presente de aportaciones futuras												
Generación actual	0.00				0.00				0.00			0.00
Generación futuras	0.00				0.00				0.00			0.00
Otros Ingresos	0.00				0.00				0.00			0.00
Deficit/superavit actuarial												
Generación actual	0.00				0.00				0.00			0.00
Generación futuras	0.00				0.00				0.00			0.00
Período de suficiencia												
Años de descapitalización	2023				2023				2023			2023
Tasa de rendimiento	3.00%				3.00%				3.00%			3.00%
Estudio actuarial												
Año de elaboración del estudio actuarial	2023				2023				2023			2023
Empresa que elaboro el estudio actuarial	MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.				MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.				MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.			MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.

MUNICIPIO DE PISAFLORES HIDALGO



**LEY DE INGRESOS,
CUOTAS Y TARIFAS
INFORME SOBRE
ESTUDIOS ACTUARIALES**

EJERCICIO FISCAL 2023

1

2